

CONVENIO N° 1281-2017-INEI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
BELLAVISTA – SULLANA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACION, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDIGENAS – 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA – (INEI) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas – 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante “INEI”, debidamente representada por su Jefe – **Dr. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**, Identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654 – 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, en adelante “MUNICIPALIDAD”, debidamente representada por su Alcalde distrital – **CPC. SEGUNDO MANUEL AGUILAR SEMINARIO**, Identificado con DNI N° 03896838, con domicilio legal en Transversal Morropon N° 500 – Bellavista – Sullana, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que “A partir de 1960, en el territorio de la Republica y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: Agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.”, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año -2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM., del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional, declaro de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose en su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por los cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que “los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno



promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 – Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho publico interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominara **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248 – Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604 – Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal – 2016.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Estadística e Informática.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:



- a) Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año – 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
- b) Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a) Realizar los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año – 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, para lo cual dictara la normatividad técnica, efectuara la capacitación de los funcionarios, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlara la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b) Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año – 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- c) Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año – 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d) Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año – 2017
- e) Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el **INEI**, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.



La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a) El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará a la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones de distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- b) Designar a un servidor profesional con el nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre del 2017.
- c) Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la oficina distrital censal, así como mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de sus actividades censales.
- d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación mas importantes del distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- e) Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año – 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- f) Apoyará dentro de sus posibilidades a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio **LAS PARTES** designan como coordinadores.

- f) Por el INEI al Econ. Martin Ernesto Herrera Boyer, Jefe distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año – 2017.

Por la **MUNICIPALIDAD**: al Ing. Civil William Moran Rodríguez.

CLAUSULA SEPTIMA. DEL USO DE LA INFORMACION

La información que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para los fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el Artículo 97º del Decreto



Supremo N° 043-2001-PCM. Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmara una Adenda.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Constituye causal de resolución del presente Convenio por un de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Clausulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS CONTRAVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las clausulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en el distrito de Bellavista – Sullana, a los ocho días del mes de junio del 2017.

Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar
Jefe del INEI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
BELLAVISTA SULLANA
CPC: Segundo Manuel Aguilar Seminario
ALCALDE

